

Oficio N°4366

VALPARAISO, 12 de junio de 2003.

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales para garantizar créditos otorgados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con las siguientes enmiendas:

Artículo único.

En su inciso primero, entre la expresión "naturales" y la preposición "para", ha intercalado la siguiente oración: "que cumplan con los requisitos legales para ser beneficiarias del INDAP".

Ha intercalado el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los actuales incisos tercero, cuarto, quinto y sexto a ser cuarto, quinto, sexto y séptimo, respectivamente:

"Quedarán excluidas del beneficio de esta ley aquellas personas que hayan actuado como garantes y tenido responsabilidades administrativas en las respectivas organizaciones, en tanto estén siendo investigadas ante los tribunales de justicia o la Contraloría General de la República."

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N°21.566 , de 15 de enero de 2003.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

ISABEL ALLENDE BUSSI
Presidenta de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados